

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 388

Demanda: Ejecutiva Singular Mínima Cuantía

Rad: 2021-00044-00

Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito “CESCA”

Demandados: BELISA DE JESUS GARCIA DUQUE
FRANCISCO ANTONIO RESTREPO MONTOYA

*En razón a que se ha presentado un memorial conjunto indicando el interés en **DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, en relación con el codemandado RESTREPO MONTOYA, aduciendo una verificada falsedad en la autenticidad de las firmas de este último, y dado que esa manifestación es inherente al postulado del artículo 314 del C. G. del Proceso. Además, no se ha proferido decisión de fondo, el Despacho atenderá tal solicitud favorablemente.*

En mérito de lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA** frente al señor FRANCISCO ANTONIO RESTREPO MONTOYA, quien se identifica con la C.C. No. 71.611.479.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas para el señor FRANCISCO ANTONIO RESTREPO MONTOYA, por lo cual se librá el correspondiente oficio a la Oficina **CONSORCIO GRUPO STORK**, así como a las **ENTIDADES BANCARIAS** que corresponda, comunicando el particular.

TERCERO: Continúa la ejecución vigente frente a la demandada BELISA DE JESÚS GARCÍA DUQUE.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 99

De la presente fecha. 14/07/2021

Secretario 

Firmado Por:

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAMANA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62b79cfb3c7c81a32b2389f4c993174cb4e6d71b10cbc431d7f4b5c27e237b25**

Documento generado en 13/07/2021 04:23:49 p. m.